

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003500

27 AGO 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007,y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Viky Carolina Huertas Carreño con cédula de ciudadanía No. 52.857.782, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK con matricula mercantil No. 01789520 del 3 de abril de 2008, domiciliado en la Avenida Boyacá No. 49 – 10 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad MASECAR LTDA. con matricula mercantil No. 01753283 y NIT 900.183.150-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-31887 del 20 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK”

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT- 32367 del 6 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficios radicados MT- 37997 fechado 12 de junio MT- 49420, 50239 del 29 y 31 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en cincuenta y cuatro (54) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Relación del Personal.
- Relación de equipos.
- Concepto de uso del suelo.
- Licencia de Construcción en Original.
- Póliza de responsabilidad civil y respectivo comprobante de pago.
- Permisos ambientales.
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria expedida por el Organismo. de Certificación.
- Constancia de Capacitación.
- Carta de compromiso de implementación del sistema de gestión de calidad.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Viky Carolina Huertas Carreño
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 24 de abril de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. LC-08-2-0503 fechada 30 de julio de 2008 expedida por la Curaduría Urbana 2 de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCD-3480, expedida por COLSEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1113 fechada 15 de mayo de 2008, por la cual la Secretaria Distrital Ambiente de Bogotá certifica que Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1765 del 5 de junio de 2008, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK domiciliado en la Avenida Boyacá No. 49 – 10 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

Q,

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK”

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK con matricula mercantil No. 01789520 del 3 de abril de 2008 y NIT 900.218.218-0, domiciliado en la Avenida Boyacá No. 49 – 10 de la Ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK como número de registro el código: **000110010009001831506**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RAFAEL HUMBERTO GAMBOA FRANCO	7127782	JEFE DE LINEA
SEBASTIAN MORENO CORREDOR	7128085	OPERARIO
NELSON ROLANDO CORTES WALTEROS	80091389	OPERARIO
CRISTIAN FABIAN GARZON DUARTE	1023892143	OPERARIO
WILSON BOHORQUEZ	7163954	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	SN0060
BANCO DE GASES	AVL	SN337
SONOMETRO	EXTECH	3098231
LUXOMETRO	TECNOLUX	2501-12

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK"

ELEVADOR	TECNO - INGENERIA	ELMH-200
----------	-------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor MOTO TEST QUICK, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad: "MOTO TEST QUICK"
Nit.: 900.183.150-6
Representante Legal: Viky Carolina Huertas Carreño
Cedula de Ciudadanía: 52.857.782
Dirección: Avenida Boyacá No. 49 - 10
Teléfono: 6041719-5473932
Ciudad: Bogotá